



LUCHA CONTRA EL DISCURSO DE ODIO

Ya sea en línea o fuera de línea, el discurso de odio puede humillar y marginar tanto a individuos como a grupos concretos, pero también socava los derechos humanos y amenaza la democracia.

La recomendación CM/Rec(2022)16 del Consejo de Europa sobre la lucha contra el discurso de odio establece las medidas que deben adoptarse para prevenir y luchar contra el discurso de odio, promover una cultura de inclusión y ayudar a las personas afectadas a hacer valer sus derechos a través de un enfoque global y multilateral.

**Marco político del Consejo
de Europa para la lucha
contra el discurso de odio**

Antidiscriminación

**Sociedad
de la información**

www.coe.int/combating-hate-speech

ENFOQUE GLOBAL PARA COMBATIR EL DISCURSO DE ODIO



Nueva recomendación del Consejo de Europa sobre la lucha contra el discurso de odio

■ Define el discurso de odio como «todo tipo de expresión que incite, promueva, difunda o justifique la violencia, el odio o la discriminación contra una persona o grupo de personas, o que los denigre, por razón de sus características o condiciones personales, reales o atribuidas, como la «raza», el color, la lengua, la religión, la nacionalidad, el origen nacional o étnico, la edad, la discapacidad, el sexo, la identidad de género y la orientación sexual».

■ Ofrece orientación a los gobiernos sobre cómo pueden establecer un paquete completo y bien calibrado de medidas -legales y no legales- para proteger a personas y grupos contra el discurso de odio.

■ Establece lo que otros agentes, como intermediarios de Internet, funcionarios públicos, órganos electos, partidos políticos, medios de comunicación u organizaciones de la sociedad civil, pueden hacer para poner freno al discurso de odio.

Qué debe hacerse

■ Establecer un paquete cuidadosamente calibrado de leyes, políticas, directrices y otras medidas para prevenir y combatir eficazmente el discurso de odio, basándose en su gravedad, el daño que causa y su impacto en los miembros de determinados

colectivos en diferentes contextos. Dichas medidas deben diferenciar entre:

- ▶ el discurso de odio prohibido por la legislación penal;
- ▶ el discurso de odio sujeto a la legislación civil o administrativa;
- ▶ tipos de expresiones ofensivas o perjudiciales que no son lo suficientemente graves como para ser legítimamente restringidos en virtud del Convenio Europeo de Derechos Humanos, pero que, no obstante, exigen respuestas alternativas.

■ Garantizar disposiciones legales claras y pre- visibles para la eliminación rápida y efectiva del discurso de odio en línea, y para que se prohíba por la legislación penal, civil o administrativa, y garantizar que el discurso de odio tanto en línea como fuera de línea se incluya en este marco legal.

■ Sensibilizar sobre los peligros y las orígenes estructurales del discurso de odio, así como sobre el uso de la contra-narrativa, el discurso alternativo y el diálogo intercultural. Estas medidas también deben proporcionar información sobre el daño que el discurso de odio causa a las personas, las comunidades y la sociedad democrática en su conjunto.

■ Ayudar a las personas que son objeto del discurso de odio a denunciarlo, ofrecerles apoyo efectivo, incluida asistencia jurídica, médica y psicológica, y sensibilizarlas sobre sus derechos.

■ Monitorizar el discurso de odio, analizar las tendencias y hacer pública la información relacionada, incluyendo datos desglosados sobre discurso de odio proporcionados por las autoridades de justicia penal, datos sobre la percepción de las víctimas y los casos de discurso de odio ofensivo que requieren respuestas no jurídicas, de conformidad con las normas europeas vigentes sobre derechos humanos y protección de datos.

■ Colaborar regularmente con todas las partes interesadas, como los intermediarios de Internet o los medios de comunicación, para garantizar la coordinación y cooperación nacional e internacional.

Más información sobre la Recomendación y la labor del Consejo de Europa en la lucha contra el discurso del odio:

